

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG- / 448-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.330-19DV, interpuesto por la señora MIREYA ARAUZ SERRANO DE DIAZ, en contra del agente económico denominado ROCK CARS AUTOS USADOS, amparado por la razón social ROCK CARS AUTOS USADOS, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DECLARA DESIERTO el recurso de apelación anunciado por la consumidora MIREYA ARAUZ SERRANO DE DIAZ, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-99-1856.

<u>FUNDAMENTO DE DERECHO</u>: Artículo 122 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 172 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

Notifiquese,

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/rt Queja No. 330-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>vaintidos</u> (22) de <u>Julio</u> de dos mil veintiuno (2021), a las <u>nuque</u> de <u>la mañana</u> (9:00 A.M.), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P Secretario General.

CONSUMIDORYD

SG/OEP/rt Queja No. 330-19DV